Vigilada MinEducación

MODIFICACIÓN No. 12 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. BOG-1807-2023 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA – ESAP Y EDGAR ARIZA VIRVIESCAS

Entre los suscritos, **GINA JANNETH CHAPPE CHAPPE,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.114.403, actuando en calidad de **SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, Establecimiento Público descentralizado del orden nacional, con NIT 899.999.054-7, encargada por medio de la Resolución No. 412 del 13 de marzo de 2026, facultada para suscribir el presente documento mediante el artículo primero de la Resolución No. 611 del 13 de mayo de 2021, por una parte; y por la otra, **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS**, identificado con cedula de ciudadanía. No. 13.953.585, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, hemos acordado suscribir la modificación No. 12 al contrato de suministro No. BOG-1807-2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP-** y **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS** suscribieron el 4 de diciembre de 2023, el contrato de suministro No. BOG-1807-2023, cuyo objeto consiste en la "*Adquisición, suministro e instalación de dotación para la sede Montería de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP".*

2. Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que efectivamente ocurrió el 12 de diciembre de 2023.

3. Que el valor inicial del contrato se fijó hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($1.423.168.827,10) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos y gravámenes tributarios a que haya lugar por celebración y ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 163323 del 24 de octubre de 2023.

4. Que el 28 de diciembre de 2023, las partes celebraron en la plataforma del SECOP II, la modificación No. 1 al presente contrato, a través de la cual prorrogaron el plazo de ejecución previsto hasta el 30 de abril de 2024.

5. Que mediante la modificación No. 2 publicada en la plataforma del SECOP II el 27 de abril de 2024, se suspendió de común acuerdo el contrato de suministro No. BOG-1807-2023, por el término de tres (3) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la modificación.

6. Que a través de la modificación No. 3 publicada en la plataforma del SECOP II el 26 de julio de 2024, se realizó la ampliación No. 1 a la suspensión del contrato por el término de un (1) mes contado a partir del perfeccionamiento de la modificación.

7. Que mediante la modificación No. 4 publicada el 23 de agosto de 2024, se efectuó la ampliación No. 2 a la suspensión del contrato suministro No. BOG-1807-2023, por el término de un (1) mes contado a partir de la finalización de la ampliación No. 1 a la suspensión.

8. Que el 12 de septiembre de 2024, las partes suscribieron en la plataforma del SECOP II, la modificación No. 5 al presente contrato, a través de la cual se reinició este acuerdo negocial y se modificaron las especificaciones técnicas, la forma de pago, las obligaciones del contratista y el plazo de ejecución, quedando este último hasta el 31 de diciembre de 2024.

9. Que el 30 de diciembre de 2024, las partes suscribieron la modificación No. 6, a través de la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de suministro No. BOG-1807-2023 hasta el 30 de junio de 2025.

10. Que mediante modificación No. 7 del 15 de marzo de 2025, se adicionó la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($34.200.000) M/CTE** al valor del contrato de suministro No. BOG-1807-2023 y, en consecuencia, se modificó la cláusula novena - forma de pago.

11. Que el 27 de junio de 2025, las partes suscribieron la modificación No. 8 al presente contrato, a través de la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025, se adicionó la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($12.786.000) M/CTE**, se modificó la cláusula novena - forma de pago, así como las especificaciones técnicas.

12. Que el 30 de septiembre de 2025, las partes suscribieron la modificación No. 9, a través de la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de suministro No. BOG-1807-2023 hasta el 30 de noviembre de 2025.

13. Que el 28 de noviembre de 2025, las partes suscribieron la modificación No. 10, a través de la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de suministro No. BOG-1807-2023 hasta el 31 de diciembre de 2025.

14. Que el 30 de diciembre de 2025, las partes suscribieron la modificación No. 11, a través de la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de suministro No. BOG-1807-2023 hasta el 20 de febrero de 2026.

15. Que el pasado 18 de febrero de 2026, las partes suscribieron el acta a través de la cual suspendieron el contrato suministro No. BOG-1807-2023, a partir del 18 de febrero de 2026 y hasta el 13 de marzo de 2026. Lo anterior, con un reinicio automático el 14 de marzo de 2026.

16. Que en virtud de la anterior suspensión, la fecha de terminación del presente contrato fue prevista hasta el 16 de marzo de 2026.

17. Que, de acuerdo con lo señalado, a la fecha el contrato de suministro No. BOG-1807-2023 se encuentra vigente y en ejecución.

18. Que, mediante oficio con radicado No. I-2026-001606 del 12 de marzo de 2026, suscrito por **WALTER DAVID ISAZA AVILÉS,** Profesional Universitario Grado 11, en calidad de supervisor del mencionado contrato, presentó a la **DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN** la solicitud de tramitar la modificación No. 12 al contrato de suministro No. BOG-1807-2023, anexando para tal efecto, los documentos en los cuales sustenta el trámite.

19. Que, en el contenido de estos documentos se solicitó prorrogar el contrato hasta el 16 de mayo de 2026, atendiendo las consideraciones allí consignadas y demás soportes allegados.

20. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales deben celebrarse en atención a los fines esenciales del Estado, garantizando la eficiente prestación de los servicios públicos y la protección de los derechos de los administrados.

21. Que así mismo y en virtud del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la citada Ley, los servidores públicos están obligados a procurar el adecuado cumplimiento del contrato, incluyendo las cláusulas y condiciones que se consideren necesarias, siempre que se ajusten al marco legal y a los principios que rigen la contratación pública.

22. Que una vez revisados los argumentos expuestos por la supervisión a la luz de la normativa en cita y revisados los antecedentes del contrato de suministro No. BOG-1807-2023, se considera ajustada a derecho y viable la suscripción de la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. BOG-1807-2023 hasta el 16 de mayo de 2026. Por lo anterior, la cláusula séptima de dicho acuerdo negocial quedará así:

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de mayo de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos integrales de la presente modificación al contrato de suministro No. BOG-1807-2023, la solicitud presentada por el supervisor del contrato, con sus correspondientes anexos.

Vigilada MinEducación

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación al contrato de suministro No. BOG-1807-2023 se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - GARANTÍAS: El contratista se obliga a modificar las garantías previstas en el contrato de suministro No. BOG-1807-2023, de conformidad con el presente documento, las cuales deberá remitir para su aprobación a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. - Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma través de la plataforma SECOP II.

Revisó: Iván Darío Luis Castellanos- Abogado Contratista SNGC.
Vo. Bo.: Ana Lucia Osorio Sepúlveda - Director de Contratación.
Revisó: Angela Patricia Barreto - Abogada Dirección de Contratación.
Proyectó: Erika A. Méndez - Abogada Dirección de Contratación.